



Nit. 813.002.872-4

**Resolución No. 364 del  
( 18 de Octubre de 2011)**

**Por medio de la cual se conforma el Comité de Ética Hospitalaria.  
El Gerente de la ESE San Sebastián  
del Municipio de La Plata Huila**

**CONSIDERANDO QUE:**

- ✓ Corresponde al Estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios.
- ✓ Que el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala que toda persona tiene derecho a la asistencia médica.
- ✓ Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce el derecho de toda persona del disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y del goce de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.
- ✓ Que la Asamblea Médica Mundial ha recomendado a los profesionales de la Salud dedicados a la investigación, seguir algunas normas que, a manera de guía deben observarse cuando se trate de hacer estudios en humanos.
- ✓ Que realizado el Primer Simposio Nacional sobre los Derechos del Paciente, convocado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, y por la Consejería Presidencial para la Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos, se hizo relevante la necesidad de proteger y enaltecer estos Derechos, y recomendó la adopción de los Derechos de Paciente como el debería ser que el pueblo colombiano debe esforzarse en cumplir, de tal o cual manera que, tanto los ciudadanos como las instituciones prestadoras de servicios de salud, inspirándose en ellas, la promuevan mediante la educación a la comunidad y velen porque la respeten.  
Por lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Conformar** el Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado San Sebastián, el cual quedara conformado así:

- Un representante de los profesionales médicos. (Coordinador Asistencial)
- Un representante de los profesionales de Enfermería. (Coordinador P y P.)
- Un representante de los usuarios.

**Carrera 4 No. 9-103, telefax 8470197-8470198**

[www.esesansebastian.com.co](http://www.esesansebastian.com.co)

E-Mail [e.s.e.sansebastianlaplatahuila@gmail.com](mailto:e.s.e.sansebastianlaplatahuila@gmail.com)

[esesansebaslph@gmail.com](mailto:esesansebaslph@gmail.com)



Nit. 813.002.872-4

Un representante de las comunidades indígenas.  
Un representante de la Gestión de atención al usuario.

**ARTICULO SEGUNDO: Funciones del Comité.**

1. Divulgar los Derechos de los pacientes adoptados a través de esta resolución, para lo cual entre otras, deberán fijar en lugar visible de la institución hospitalaria dicho decálogo.
2. Educar a la comunidad y al personal de la institución que presta servicios de salud, acerca de la importancia que representa el respeto a los derechos de los pacientes.
3. Velar porque se cumplan los derechos de los pacientes en forma estricta y oportuna.
4. Canalizar las quejas y denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades detectadas en la prestación del servicio de salud por violación de los derechos de los pacientes.

**ARTICULO TERCERO. Periodicidad de las reuniones:**

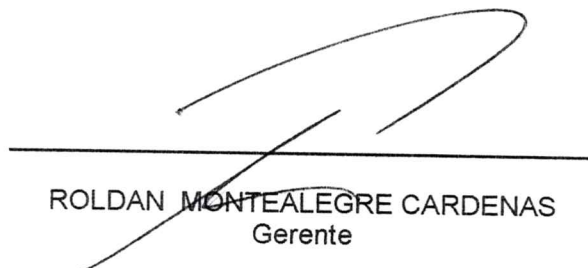
El comité se reunirá como mínimo cada tres meses y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

PARAGRAFO. De cada una de las sesiones, se levantará un Acta, la cual deberá ser firmada por los miembros asistentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Plata Huila a los Diez y ocho días del mes de Octubre de 2011

En constancia firma,



ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS  
Gerente

Miguel

**Carrera 4 No. 9-103, telefax 8470197-8470198**

[www.esesansebastian.com.co](http://www.esesansebastian.com.co)

E-Mail [e.s.e.sansebastianlaplatahuila@gmail.com](mailto:e.s.e.sansebastianlaplatahuila@gmail.com)

[esesansebaslph@gmail.com](mailto:esesansebaslph@gmail.com)